

ACTA DE LA SESIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EFECTUADA LOS DÍAS SEIS Y VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.=====

En la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los seis días del mes de febrero del año dos mil quince, reunidos en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y la de Procuración y Administración de Justicia: Eukid Castañón Herrera, Víctor Manuel Giorgana Jiménez, Víctor León Castañeda, Sergio Salomón Céspedes Peregrina, Julián Rendón Tapia, Ma. Evelia Rodríguez García, Silvia Tanús Osorio, Susana del Carmen Riestra Piña, la inasistencia justificada de los Diputados Marco Antonio Rodríguez Acosta, Francisco Rodríguez Álvarez, Rosalío Zanatta Vidaurri, Carlos Ignacio Mier Bañuelos, y la presencia de los Diputados Carlos Martínez Amador, Pablo Montiel Solana, Pablo Rodríguez Regordosa, Ignacio Alvizar Linares, José Germán Jiménez García y Julián Peña Hidalgo, hubo quórum, se inició la reunión a las catorce horas con veintisiete minutos. =====

En el **Punto Dos** el **Diputado Eukid Castañón Herrera** sometió a consideración el orden del día, mismo que sin existir comentarios se aprobó por unanimidad. =====

En el **Punto Tres** referente a la lectura y análisis de la iniciativa por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla y del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el **Diputado Eukid Castañón Herrera** solicitó al Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos, Edgar Sánchez Farfán, que realizara la exposición del proyecto en estudio. Acto seguido sugirió que el Fiscal General Jurídico, de Derechos Humanos y Atención a Víctimas del Delito de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Enrique José Flota Ocampo, estableciera las implicaciones institucionales que generarían para dicha dependencia las reformas planteadas, así como resaltar las especificaciones y diferencias entre las penas propuestas, los tipos de inmuebles, el concepto de vandalismo y de graffiteros, entre otras. Señaló que era importante conocer las dudas y los comentarios de los Diputados y de esa forma generar aportaciones específicas que podrían ser remitidas a más tardar la noche del lunes nueve, y externadas para la reunión de estas Comisiones Unidas a celebrarse el día diez del mes en curso a las diez horas. Refirió que lo anterior les permitiría contar con un Proyecto de Dictamen completo.=====

El **Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos, Edgar Sánchez Farfán**, señaló que la iniciativa en estudio contaba con tres apartados. El primero referente a la parte sustantiva contenida dentro del Código Penal para el Estado de Puebla, y los dos restantes a la parte procedimental regulada en los Códigos de Procedimientos en Materia de Defensa Social y de Procedimientos Penales, ambos para el Estado de Puebla. Respecto a los dos últimos señaló que se incluían en la reforma debido a que en Puebla existen tres legislaciones penales procedimentales vigentes, los Códigos ya mencionadas así como el

Código Nacional de Procedimientos Penales, situación que obedecía a la vigencia de dos sistemas de justicia penal en la entidad, así como a la cercana aplicación de la legislación nacional en la Entidad por mandato constitucional. Manifestó que dentro del artículo 413 Bis vigente del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, se establece el delito de daño en propiedad ajena, haciendo la diferenciación entre bienes privados y de dominio público. Con la reforma, dijo, se proponía agravar la sanción o en su caso establecer el delito mismo como grave en atención a los bienes jurídicos tutelados. Señaló que con el artículo 413 Ter que se proponía adicionar, se rescataba un supuesto que no encuadraba dentro del delito de daño en propiedad ajena, es decir, el daño causado a equipamiento urbano o a la infraestructura urbana, cuestión en la que la iniciativa cobraba mayor importancia debido a que la misma integraba el supuesto en los casos en que causen alguna alteración, daño, destrucción o deterioro a los bienes mencionados, así como a los destinados para la prestación de servicios públicos, del patrimonio artístico o de valor arquitectónico de la entidad. === A continuación el **Abogado Enrique José Flota Ocampo** coincidió con la exposición del Licenciado Edgar Sánchez Farfán. Dijo que en la Procuraduría General de Justicia conocen el debate generado por la propuesta en cuanto a la proporcionalidad de las sanciones respecto a las conductas y el perjuicio que generan. Señaló que al presentarse un daño en los bienes del Estado la víctima es la sociedad y con base a ello se tendría que establecer la sanción. Propuso modificar el contenido del artículo 413 Bis del proyecto en estudio, de manera que se especifique que la sanción que corresponda por la comisión del delito se efectuará por la autoridad jurisdiccional, y con ello evitar confusión sobre la participación de la autoridad ministerial. Mencionó que el Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado le pidió que expresara sus saludos a los Diputados, así como la disposición de la institución para contribuir durante el proceso legislativo de la propuesta y en su correcta aplicación y observancia.===== El **Diputado Eukid Castañón Herrera** mencionó que al provocarse un deterioro de la propiedad privada, lo que en primer momento interesa a los afectados es la reparación del daño, lo cual resultaba insuficiente toda vez que el hecho de cubrir cierta cantidad por reparaciones o multa no garantiza efectos inhibitorios para erradicar la conducta. Consideró importante establecer el delito como grave o garantizar, por ejemplo, que la sanción incluya arresto por treinta días. Respecto a los bienes del Estado, sugirió que debía establecerse una multa elevada así como la imposición de pena corporal que vaya de los tres a los seis meses de prisión, pudiendo optar el sentenciado, para este último caso, por la realización de trabajo comunitario hasta por doce meses, en auxilio de la administración pública, como es el caso de rehabilitación de parques y jardines, pinta de guarniciones y servicios similares a cargo del gobierno. Señaló de igual forma que era importante sancionar de manera rigurosa y con pena privativa de la libertad a quienes deterioren los monumentos y edificios históricos, así como los ubicados en municipios emblemáticos como los considerados “Pueblos Mágicos”. Consideró que la reforma debía determinar las sanciones sobre los tres supuestos señalados, atendiendo la proporcionalidad del daño y del bien afectado, es decir, si es propiedad de particulares, bienes de dominio público o monumentos y bienes históricos. =====

El **Diputado Pablo Montiel Solana** coincidió en la necesidad de endurecer penas. Vio un riesgo en hacer diferenciación de las mismas respecto a propiedad pública y privada, ya que lo anterior podría direccionar la actuación de los vándalos en las zonas o propiedades donde, por ley, se apliquen penas menores. Mencionó que hay estudios que han determinado que el graffiti no sólo es una agresión a la propiedad privada sino que, además, genera inseguridad y violencia. Pidió que las penas se endurezcan de manera similar, dado que la función del Estado es proteger a todas las personas y no sólo a los monumentos históricos, antes que los monumentos están los ciudadanos y se debe velar por su patrimonio porque les cuesta mucho dinero quitar los graffitis permanentemente o en su defecto no lo realizan por insuficiencia económica. Mencionó que no veía justificación en la existencia del artículo 413 Ter, ya que se redundaba sobre lo contenido en el artículo 412 Bis, por lo que sugirió que si había supuestos no regulados, se consideraran estos en aquel y no se generara mayor confusión.=====

El **Diputado Eukid Castañón Herrera** refirió que el artículo 413 Bis regulaba deterioros por pinta o graffiti y el 413 Ter el vandalismo, relacionándose con el 412 de manera que a quienes generen actos vandálicos y destrucción de inmuebles de manera dolosa, se les equipare con el delito de daño en propiedad ajena, y no así a los graffiteros. =====

El **Diputado Pablo Montiel Solana** sugirió que para diferenciar los supuestos se incluyera en el texto del artículo 413 Ter el término vandalizar. El **Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos, Edgar Sánchez Farfán**, señaló que dentro del artículo 185 se incluye el término de pandillerismo, el cual es una conducta ilícita colectiva realizada para la comisión de faltas como las establecidas dentro de la reforma propuesta. =====

El **Diputado Pablo Montiel Solana** sugirió que sin importar el término utilizado, se diera mayor claridad a los casos planteados por el Diputado Presidente. Consideró que era complicado, aunque positivo, el tema del trabajo comunitario, por lo que era importante hacer un análisis si había capacidad material de la autoridad para su implementación. Preguntó si se podía incluir en la reforma algún mecanismo para garantizar que el trabajo comunitario o la sanción económica se destine a la reparación del daño, sobre todo, tratándose de los particulares porque el Estado contaba con sus propios mecanismos para hacerlo. Señaló que para el caso de los adolescentes existía un Código de Justicia para Adolescentes, y tomando en cuenta que el mayor número de infracciones en cuanto a pintas o graffitis se efectuaba por ese sector, era importante armonizar la legislación. Consideró que la sociedad estaba incumpliendo muchas de sus obligaciones en espera que el Estado las resuelva, por lo que era importante que, tratándose de infracciones cometidas por menores, se incluyera la responsabilidad solidaria de los padres de manera que no sólo se busque la inhibición de las conductas sino que también se fomente un mayor cuidado de la conducta de los hijos. =====

La **Diputada Silvia Tanús Osorio** sugirió que se dejara claro que la iniciativa iba en dos sentidos, con el tema del graffiti y el del daño en propiedad ajena, ya que la percepción era que sólo se sancionaba el primero y en consecuencia el bien jurídico tutelado no merecía las penas sugeridas. Propuso que ante la opinión pública se muestre el interés por

proteger el patrimonio público y privado, sobretodo el segundo ya que había mayor afectación. Manifestó su conformidad por proteger la infraestructura pública y urbana ya que su construcción y conservación implicaba inversión de cantidades importantes del erario público.=====

El **Diputado Víctor León Castañeda** coincidió en que debía hacerse la diferenciación de los supuestos así como establecerse la proporcionalidad de las penas, de manera que en primer término tuviera efectos inhibitorios más que punitivos. =====

El **Diputado Víctor Manuel Giorgana Jiménez** preguntó al representante de la Procuraduría General de Justicia cuál era la estadística sobre las denuncias en relación al deterioro por graffiti y vandalismo, además, cómo ha evolucionado el asunto. Estimó de gran importancia la información que se les aportara para medir la magnitud de la conducta social que se pretendía regular, así como conocer el daño ocasionado, es decir, si sólo se trataba de pintas o si existían daños al patrimonio del Estado. Preguntó, además, cuáles eran las acciones seguidas por la dependencia para investigar y dar con los responsables. =====

El **Abogado Enrique José Flota Ocampo** se disculpó por no contar con la información solicitada, no obstante se comprometió a que la haría llegar con posterioridad. Dijo que el daño por graffiti representaba una cifra negra alta, sin embargo, no todos los casos se denunciaban derivado de la percepción de la ciudadanía en la ineficacia de la denuncia por no tratarse de delito grave, así como de la dificultad para investigar los casos, ya que generalmente se presenta en la noche, por lo que los asuntos tratados por los Ministerios Públicos eran por flagrancia. Dijo que, al tratarse en buena medida de conductas ejecutadas por menores de edad, se podría considerar dentro de la justicia para adolescentes. Consideró que la propuesta realizada por el Diputado Pablo Montiel Solana se tenía que analizar toda vez que no se podía extender la responsabilidad penal de un menor a sus padres, pero si era importante fortalecer el tema de la reparación del daño, caso en el cual se enfocaba principalmente la Procuraduría General de Justicia. =====

La **Diputada Susana del Carmen Riestra Piña** preguntó cómo operaba el trabajo comunitario y que instancia le daba seguimiento para verificar su cumplimiento. =====

El **Abogado Enrique José Flota Ocampo** refirió que la reforma aprobada para establecer el trabajo comunitario y la posibilidad de otorgar el perdón en delitos perseguidos por oficio, tenía por objeto que fuera posible sin llegar ante el juez, que el ministerio público autorizara el arreglo para que quien graffiteara, reparara el daño y no obtuviera una sanción. Dijo que no era sencillo para el Estado vigilar las medidas no punitivas, como el trabajo comunitario, ya que representaban un costo, requería de personal y estructura para traslado y vigilancia, entre otras cosas. Actualmente, dijo, el trabajo comunitario se acredita mediante un acuerdo ministerial, con lo que se determina el no ejercicio de la acción penal y se cerraba la averiguación correspondiente. Finalmente indicó que no había capacidad para dar seguimiento a ese tipo de sanciones.=====

El **Diputado Eukid Castañón Herrera** mencionó que para impedir gastos extraordinarios se podría adscribir a los infractores al área de Servicios Públicos Municipales correspondiente a su domicilio. Dijo que los graffiteros al no ser considerados como delincuentes podían trabajar como elementos

del municipio, estar uniformados de manera que se distinguiera como ejecutor de trabajo comunitario e incluso ingresar entrada y salida para que, en caso de incumplir, se diera parte a la autoridad ministerial. Señaló que era importante saber utilizar las áreas y herramientas del Estado para no generar costos adicionales.=====

El **Diputado Víctor Manuel Giorgana Jiménez** dijo que llamaba su atención el comentario vertido por el representante de la Procuraduría General de Justicia, en cuanto a la incapacidad institucional de poder lograr la aplicación de la ley en los términos que se encuentra y lo que sucedería si se reforma la ley si no se otorgaban las herramientas para su instrumentación. Mencionó que no por aumentar las penas se limitaba la presentación de las conductas. =====

El **Diputado Julián Rendón Tapia** consideró inadecuado que la conducta en cuestión se estableciera como delito grave ya que con ello no se alcanzaría fianza, lo que provocaría el ingreso a las cárceles y lejos de asegurar una readaptación, podría generar mayor problemática con la presentación de nuevas conductas delictivas. Estimó innecesaria la inclusión dentro del proyecto del artículo 413 Ter, debido a que se redundaba con ello, tomando en consideración lo establecido dentro del artículo 412 fracción IV.=====

La **Diputada Ma. Evelia Rodríguez García** preguntó si para la presentación del proyecto en estudio se había realizado un ejercicio de derecho comparado en cuanto a lo establecido para el caso, en otras legislaciones, ya que aquello serviría a las Comisiones para tomar una decisión más acertada y garantizar su efectividad. Consideró que el graffiti no debía establecerse como delito grave porque representaba una forma de expresión, además de que con la reforma se establecían penas demasiado severas, por lo que se debían clarificar los supuestos y sus respectivas sanciones, más aún cuando, dijo, el encarcelamiento no siempre era la mejor solución. =====

El **Diputado Eukid Castañón Herrera** sugirió que se elaboraran propuestas sobre el asunto en estudio y se hicieran llegar el lunes nueve del mes en curso, asimismo, se estableciera un receso, decretándose éste a las quince horas con cuarenta minutos del mismo día de su inicio.=====

ESTANDO REUNIDOS LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA: EUKID CASTAÑÓN HERRERA, VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA, JULIÁN RENDÓN TAPIA, MA. EVELIA RODRÍGUEZ GARCÍA, MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ ACOSTA, FRANCISCO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA, LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LOS DIPUTADOS VÍCTOR MANUEL GIORGANA JIMÉNEZ, SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, SILVIA TANÚS OSORIO, ROSALÍO ZANATTA VIDAURRI Y CARLOS IGNACIO MIER BAÑUELOS, Y LA PRESENCIA DEL DIPUTADO JOSÉ GERMÁN JIMÉNEZ GARCÍA, HABIENDO QUORUM, SE REANUDÓ LA SESIÓN DECLARADA EN RECESO EL VIERNES SEIS DEL MES EN CURSO, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON CINCUENTA Y TRES MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.=====

EL **Diputado Presidente** señaló que el artículo 185 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla no se modificaría, a efecto de omitir la

referencia del Vandalismo. Dijo que se replanteó la iniciativa para proteger la propiedad pública y privada; se estableció la gravedad o no del delito, dependiendo del inmueble que se afecte; la posibilidad de conciliar y garantizar la reparación del daño, e hizo referencia de las particularidades del dictamen atendiendo los casos de propiedad privada y pública. =====

Los **Diputados Julián Rendón Tapia, Marco Antonio Rodríguez Acosta y Eukid Castañón Herrera** se pronunciaron por garantizar la reparación del daño; fortalecer la conciliación y el otorgamiento del perdón para evitar la acción penal; cuidar la proporcionalidad de las sanciones atendiendo las conductas, bienes y daños; proteger los bienes de dominio público por lo que implica su construcción e instalación, incluyendo la inversión pública, la imagen urbana y la funcionabilidad.=====

El **Abogado Enrique José Flota Ocampo** consideró que con las modificaciones realizadas al proyecto de Dictamen original se superaban las situaciones planteadas por los Diputados. A continuación realizó una exposición de las características del delito grave, perseguido por oficio, así como de los requisitos para la conciliación, incluyendo la reparación del daño. Dijo que la proporcionalidad de la sanción con el delito, como se planteaba, no tenía complicaciones legales, sin embargo, aquello era un tema que debían precisar y definir los Diputados.=====

El **Abogado Edgar Sánchez Farfán** señaló que en atención a lo externado por los Diputados, se integró el Dictamen en los siguientes términos: el daño en propiedad privada se mantiene como delito no grave; el daño en propiedad ajena cometida en bienes de dominio público con motivo de pinta, se suprime como delito grave; se reestructura el artículo 413 Ter, clasificando las conductas, las sanciones y los bienes afectados y especificando, para los casos procedentes, la extinción de la acción penal con la reparación del daño. De igual forma expresó, dentro del régimen transitorio del decreto, que se integraba la solicitud a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, para que fomenten las expresiones o manifestaciones culturales y artísticas. =====

El **Diputado Presidente** preguntó si existían dudas o comentarios adicionales. Al no haberlos, sometió a votación el Dictamen respectivo en los términos planteados, aprobándose por unanimidad.=====

No habiendo más intervenciones y agotados los puntos del orden del día, se dio por concluida la reunión siendo las diecinueve horas con dos minutos del veintiséis de febrero del presente año.=====

**“COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES”**

DIP. EUKID CASTAÑÓN HERRERA
PRESIDENTE

**DIP. VÍCTOR MANUEL GIORGANA
JIMÉNEZ
SECRETARIO**

**DIP. VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA
VOCAL**

**DIP. SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES
PEREGRINA
VOCAL**

**DIP. JULIÁN RENDÓN TAPIA
VOCAL**

**DIP. MA. EVELIA RODRÍGUEZ
GARCÍA
VOCAL**

**DIP. MARCO ANTONIO
RODRÍGUEZ ACOSTA
VOCAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA SESIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CELEBRADA LOS DÍAS SEIS Y VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.=====

**“COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”**

DIP. VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA
PRESIDENTE

DIP. SILVIA TANÚS OSORIO
SECRETARIO

DIP. EUKID CASTAÑÓN HERRERA
VOCAL

**DIP. FRANCISCO RODRÍGUEZ
ÁLVAREZ**
VOCAL

**DIP. ROSALÍO ZANATTA
VIDAURRI**
VOCAL

**DIP. CARLOS IGNACIO MIER
BAÑUELOS**
VOCAL

**DIP. SUSANA DEL CARMEN
RIESTRA PIÑA**
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA SESIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CELEBRADA LOS DÍAS SEIS Y VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.=====